



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Febrero de mil y ochocientos, ante mi el esno pub^{co} y tiempos parecio Juan Pedro Vergado de este vecindario y dixo, q^{el} este M^o. Ayuntamiento le nombra por Receptor del Bular para la predicacⁿ de este año, que de nuevo acepta, y en su virtud ha recibido para repartir a este vecindario quatro mil Bular de libras, trescientas y cinquenta de difinito, quince de compositio, quince de lactuinos, quatro de Indulto de segunda clase, y quatrocientas de tercera. cuyo importe lo pondra de su cuenta y riesgo en la capital de este Reino, y Terrenia correspondiente sacando indigne, a par, y a salvo a los q^{os} componen este M^o. Ayuntamiento por ser de su cargo el repartim^{to}. cobranza, y su conduccion, y en el caso de q^{el} por su morosidad se despache executor le pagara todo quanto debengare; y a ello se obliga con su persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber, ya piden a la Justiciar y Jueces del Rey nuestro s^o de qualerg^o. parte q^{el} sean para que le apremien a lo q^{el} dho es como por Sentencia difinitiva de Juez competente parada en anteio^o de cosa Juzgada, renuncio las leyes fueros y d^{os} de su favor y la pen^a en forma; y lo otorgo y firmo siendo testigo D^o Marcos comere y Solares, D^o Josef Faustino Garcia Mellina, y Josef Montefar señores de esta d^onat^a a quienes y otorg^o condes yo el esno doy fee=

Juan Pedro Estach
Delgado

Ante mi
Joseph Anad Juncas
de Navarra

